



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Establece dentro del ámbito de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana un Foro Consultivo, de Participación y Asesoramiento Consorcios Propiedad Horizontal

---

**VISTO:** Las Leyes N° 941/01, N° 5.983, el Decreto N° 329/17, el Expediente Electrónico N° EX-2018-20488623-MGEYA-SECAYGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 941/01 en su artículo 1° crea el Registro Público de administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, a cargo de la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios;

Que por la Ley N° 5.983, se modificó la Ley N° 941, contemplando en su capítulo VI la creación de una Plataforma Virtual para la gestión administrativa del Consorcio;

Que por Decreto N° 329/17 esta Secretaría tiene como responsabilidad primaria la de *Diseñar, instrumentar y coordinar los planes, programas y proyectos necesarios para la consolidación y desarrollo de políticas destinadas a la protección del consumidor y de la competencia*”;

Que en el marco del precitado Decreto, la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana;

Que la misma tiene bajo sus competencias primarias *“Ejecutar políticas que definan espacios de encuentro e intercambio entre actores de la propiedad horizontal para propiciar la solución de conflictos, la convivencia pacífica, la cooperación, la integración y la participación”*;

Que resulta menester destacar que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un alto porcentaje de la población vive en edificios afectados al régimen de propiedad horizontal;

Que en tal contexto, resulta necesario atender la demanda de la ciudadanía en relación a la aplicación de la Ley N° 941, modificatorias y normas complementarias del Registro Público de Administradores de Consorcios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como asimismo en lo que refiere a la propia dinámica de la vida consorcial;

Que por ello deviene oportuno establecer, dentro de la órbita de esta Secretaría, un espacio de encuentro e intercambio para consulta y análisis en materia de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de fomentar la participación de diversos actores para propiciar la solución de diversos conflictos en la materia;

Por lo expuesto, y en el marco de las facultades que le son propias en virtud del Decreto N° 335/17,

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA**  
**DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** – Establézcase dentro del ámbito de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana un foro consultivo, de participación y asesoramiento sobre la Aplicación de la Ley N° 941, normas modificatorias y complementarias del Registro Público de Administradores de Consorcios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como asimismo en lo que refiere a la propia dinámica de la vida consorcial.

**Artículo 2°** - El foro consultivo, de participación y asesoramiento podrá, a instancias de la convocatoria de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, o quien esta designe a tales efectos, ejercer las siguientes funciones:

- Canalizar la demanda de los vecinos con respecto a la propia dinámica de la vida consorcial y sus problemas estructurales, intercambiar ideas y opiniones y elevarlos a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 941 para su posterior tratamiento y análisis.
- Estudiar, analizar y elevar para consideración de la Autoridad de Aplicación proyectos no vinculantes de modificaciones normativas, informes y/o recomendaciones sobre Consorcios de Propiedad Horizontal.
- Integrar espacios de encuentro e intercambio entre actores de la Propiedad Horizontal para propiciar la solución de conflictos, la convivencia pacífica, la cooperación, la integración y la participación.

**Artículo 3°** – El foro consultivo, de participación y asesoramiento será presidido por la máxima autoridad de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, o quien esta designe a tales efectos, y estará integrada por:

- La Asociación de Consorcistas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -ACCABA-.
- La Asociación de Propietarios Horizontales –APH-.
- La Asociación Civil de Defensa al Consumidor de Bienes y Servicios para la Propiedad Horizontal República Argentina -ADEPROH-.
- La Asociación de Propietarios de Bienes Raíces -APBR-.
- La Asociación Civil de Defensa del Consumidor de Productos y Servicios como Propietarios de Inmuebles de la República Argentina -API-
- La Comisión Argentina de Consorcios, Copropietarios y Consorcistas –CACCyC-.
- La Federación de Asociaciones de Consorcios -FEDECO-
- La Fundación Liga del Consorcista de Propiedad Horizontal -LCPH-
- La Reafirmación de los Derechos del Consorcista –ReDeCo-.
- La Unión de Consorcistas de la República Argentina –UCRA-.

Dicha enumeración no es taxativa, pudiendo modificarse con la participación de otras asociaciones representativas en la materia.

**Artículo 4°** - El foro consultivo, de participación y asesoramiento se reunirá a instancias de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, o quien esta designe a tales efectos, debiendo prestar la asistencia que requiera la misma.

**Artículo 5°** – Los integrantes del foro desempeñarán sus funciones en forma voluntaria y ad honorem.

**Artículo 6°** – La implementación de la presente no implicará ninguna erogación por parte de la Administración.

**Artículo 7º** – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor. Cumplido, archívese.